RESOLUCIÓN No. 68 _____00426_____ DE 2024

Por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.4649217 de 2023, suscrito entre el Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes, SENA Regional Santander y Teresa Peña Niño

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y TURÍSTICO DE LOS ANDES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA – REGIONAL SANTANDER.

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el director general de la Entidad mediante la Resolución 069 de enero 21 de 2014 y la Resolución No. 1-00154 de 2024;

CONSIDERANDO:

Que el día 17 de febrero de 2023, el CENTRO AGROEMPRESARIAL Y TURÍSTICO DE LOS ANDES, SENA REGIONAL SANTANDER y la señora TERESA PEÑA NIÑO, suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.4649217 del 2023, para: "*Prestar servicios profesionales en el Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes SENA, Regional Santander de carácter temporal en periodo fijo como instructor en el área GESTIÓN ADMINISTRATIVA, EMPRENDIMIENTO Y MERCADEO y de apoyo a la gestión del emprendimiento y/o la empleabilidad rural, en la modalidad presencial y/o a distancia, enmarcada en los lineamientos del programa SENA Emprende Rural SER*".

Que, para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato fue por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 38.355.063) incluido IVA.

Que el valor del contrato era pagado por mensualidades vencidas, cada una por valor de CUATRO MILLONES NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 4.009.240, Incluido IVA), y proporcionales, esto para el primer y/o último pago, atendiendo al plazo de ejecución establecido.

El plazo de ejecución se pactó hasta el 08 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual acaeció el día 20 de febrero de 2023, con la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía de cumplimiento.

Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.4649217 del 2023, estuvo amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2123 del 16 de enero de 2023, expedido por el Coordinador Administrativo del Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes SENA.

Que la contratista TERESA PEÑA NIÑO (Q.E.P.D), dio inicio a la ejecución contractual el día 20 de Febrero 2023 y cumplió con la ejecución hasta el 03 de noviembre de 2023, donde la contratista manifiesta mediante correo electrónico de fecha 16 de noviembre de 2023, lo siguiente: "*Por medio de la presente, yo Teresa Peña Niño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.258.725 de Málaga, solicito la suspensión del contrato N° CO1.PCCNTR.4649217 del año 2023, suscrito con el centro, toda vez que me encuentro incapacitada para continuar con el desempeño de las obligaciones del contrato en mención, debido al accidente de trabajo",* mediante acta suscrita entre las partes se suspendió el contrato de mutuo acuerdo, por el periodo comprendido del 04 de noviembre de 2023 hasta el 03 de diciembre de 2023.

Que el día 07 diciembre 2023 la contratista allega por medio de correo electrónico la prórroga de incapacidad médica que indica que inicia su incapacidad el 04 diciembre de 2023 y finaliza el 02 de enero de 2024, realizando suspensión y modificación No 2 al Contrato No CO1.PCCNTR.4649217 del año 2023.

Que la contratista TERESA PEÑA NIÑO (Q.E.P. D), manifiesta que la incapacidad laboral fue prorrogada nuevamente por 30 días por el periodo comprendido entre el tres (03) de enero del año 2024 al primero (01) de febrero del año 2024, realizando suspensión y modificación No 3 al Contrato No CO1.PCCNTR.4649217 del año 2023.

RESOLUCIÓN No. 68 _____00426_____ DE 2024

Por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.4649217 de 2023, suscrito entre el Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes, SENA Regional Santander y Teresa Peña Niño

Que, mediante el informe de supervisión final, la supervisora del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.4649217 del año 2023, solicitó la terminación unilateral y liquidación del mismo por causa de muerte de la contratista TERESA PEÑA NIÑO (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 60.258.725, para lo cual adjuntó copia del Registro Civil de Defunción según indicativo serial 10021930 de la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante el cual se hace constar el fallecimiento ocurrido el 04 de febrero de 2024.

Que la contratista TERESA PEÑA NIÑO (Q.E.P.D), dio inicio a la ejecución contractual el día 20 de febrero 2023 y cumplió con la ejecución hasta el 03 de noviembre de 2023, de acuerdo con el informe de ejecución presentado por la Supervisora del contrato.

Que según el balance de ejecución presupuestal presentado por la Supervisora del contrato, los pagos realizados al contratista fueron los siguientes:

ESTADO DE CUENTA	
Valor total del contrato	$ 38.355.063
Valor bruto pagado al contratista	$ 33.543.908
Valor a pagar al contratista	$0
Saldo pendiente a liberar a favor de la entidad	$ 4.811.155

Que la supervisora mediante informe final de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. No. CO1.PCCNTR.4649217 del año 2023, certificó que la contratista: i) cumplió a satisfacción con el objeto contratado desde el 20 de febrero 2023 y cumplió con la ejecución hasta el 03 de noviembre de 2023. ii) Presentó los informes respectivos y se realizaron los pagos correspondientes. iii) No existe saldo pendiente de pago en favor de la contratista por concepto de servicios prestados. iv) La contratista cumplió la afiliación y pago de seguridad social y que a la fecha de su fallecimiento se encontraba al día en el pago de la seguridad social, efectuado en el mes de noviembre de 2023.

Que en la cláusula novena del clausulado general del anexo del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.4649217 del año 2023 se estableció: "*CLÁUSULA NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes".*

Que en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, se consagró la terminación unilateral de los contratos estatales, mediante acto debidamente motivado, "*Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista (…)".*

Que en el presente caso es procedente declarar la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.4649217 del año 2023, toda vez que, como se mencionó, la contratista falleció el domingo 04 de febrero de 2024 y nos encontramos ante un contrato ¨intuito personae¨ que no admite que su ejecución se continúe con el garante o con los herederos de la contratista. Como fecha de terminación del contrato se tomará el primer día hábil siguiente al fallecimiento de la contratista, esto es, a partir del lunes 05 de febrero de 2024.

Que, ante el fallecimiento de la contratista, TERESA PEÑA NIÑO, según lo solicitado por la supervisora del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.4649217 del año 2023, es procedente su terminación anticipada y liquidación unilateral teniendo como fundamento el Informe Final de Supervisión.

Que con el fin de revisar, ajustar y establecer las respetivas constancias frente al cumplimiento recíproco de las obligaciones contractuales y disponer el pago y/o liberación del presupuesto comprometido en el contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.4649217 del año 2023, se procederá a liquidarlo unilateralmente en los términos de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007, 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y el 11 de la Ley 1150 de 2007, en los que se dispuso que son objeto de liquidación los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran.

Que para realizar la liquidación del contrato se tendrá en cuenta la información consignada por la supervisora del contrato de prestación de servicios profesionales No. No. CO1.PCCNTR.4649217 del año 2023, con el fin de dejar constancia del balance general de la ejecución del contrato, incluyendo los valores ejecutados y los saldos existentes a favor del contratista y/o de la entidad contratante.

Que como resultado de la terminación del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.4649217 del año 2023, se debe proceder a la liquidación del mismo en los siguientes términos:

CONCEPTO	VALOR
Valor total del contrato	$ 38.355.063
Valor ejecutado entre el 20 de febrero al 03 de noviembre de 2023.	$ 33.543.908
Valor a pagar al contratista	$0
Saldo pendiente a liberar a favor de la entidad	$ 4.811.155

Que el presente documento de terminación y liquidación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.4649217 del año 2023, constituye un acto administrativo de carácter particular y concreto que se rige por las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto del deber de notificación.

Que en consideración a que las decisiones adoptadas en la presente resolución son de carácter particular, pueden afectar directa o indirectamente a terceros, como lo serían los posibles herederos y/o legatarios y acreedores de la contratista, por lo tanto se notificara la presente resolución en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Que conforme con los argumentos fácticos y jurídicos antes expuestos, el CENTRO AGROEMPRESARIAL Y TURÍSTICO DE LOS ANDES SENA, REGIONAL SANTANDER, en estricta aplicación de la normatividad vigente procederá a dar por terminado el contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.4649217 del año 2023, suscrito con TERESA PEÑA NIÑO (Q.E.P.D), quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 60.258.725 de Málaga y a renglón seguido, realizar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, para lo cual se tendrá en cuenta la documentación que obra en el expediente contractual.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TERMINAR unilateralmente el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.4649217 del año 2023, suscrito con la señora TERESA PEÑA NIÑO (Q.E.P.D), quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 60.258.725 de Málaga, a partir del día 05 de febrero de 2024 como consecuencia de su fallecimiento.

RESOLUCIÓN No. 68 _____00426_____ DE 2024

Por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.4649217 de 2023, suscrito entre el Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes, SENA Regional Santander y Teresa Peña Niño

ARTÍCULO SEGUNDO. LIQUIDAR de manera unilateral el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.4649217 del año 2023, suscrito con la señora TERESA PEÑA NIÑO (Q.E.P.D), quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 60.258.725 de Málaga, en el estado en que se encuentra, conforme con la parte considerativa del presente acto administrativo, la cual quedará, así:

CONCEPTO	VALOR
Valor total del contrato	$ 38.355.063
Valor ejecutado entre el 20 de febrero al 03 de noviembre de 2023.	$ 33.543.908
Valor a pagar al contratista	$0
Saldo pendiente a liberar a favor de la entidad	$ 4.811.155

Parágrafo: Declarar a paz y salvo al CENTRO AGROEMPRESARIAL Y TURÍSTICO DE LOS ANDES SENA, REGIONAL SANTANDER por todo concepto, frente a sus obligaciones previstas en el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.4649217 del año 2023.

ARTÍCULO TERCERO. LIBERAR del registro presupuestal No. 10023 de 2023, la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($4.811.155), de conformidad con el balance financiero y una vez en firme el presente Acto.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución al señor DIEGO ALEJANDRO DIAZ PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.005.012.16 en calidad de hijo de la fallecida y al representante legal y/o apoderado de ASEGURADORA SOLIDARIA, identificado con NIT: 860.524.654-6 en su calidad de garante del contrato de prestación de servicios profesionales No. No. CO1.PCCNTR.4649217, a través de la póliza de cumplimiento No. 400-47-994000090291 - anexo No. 0, en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR la parte resolutiva de la presente resolución en el portal único de contratación SECOP II en los términos establecidos el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la página electrónica de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Málaga, 26 FEB 2024

Firmado digitalmente por YADIMYR OSWALDO GARCIA REYES

YADIMYR OSWALDO GARCIA REYES
Subdirector (E) de centro

***Proyectó** : Andrea Catalina Torres Villamizar- Apoyo Jurídico en Contratación.*

***Reviso** - **Aprobó:** Ana Milena Galvis Gómez - Coordinadora Administrativa*